



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Del
Circuito
Riohacha – La Guajira

Riohacha, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00140-00. PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: YALETES WAKUAPA SAS NIT 901318112-1. DEMANDADO: MARÍA TERESA BARROS CC 56.088.920.

Observa este despacho en relación al auto emanado del proceso de la referencia, mediante el cual se libró mandamiento de pago que en el numeral 6 se ordenó una medida de embargo que no fue solicitada, por lo que se debe dejar sin efectos dicho numeral del auto mencionado.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

1. DEJAR sin efectos el auto el numeral 6 de la parte resolutive del auto del 15 de diciembre de 2022 dictado en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaafc85e2282d5e599619853286af5f76bc1e8f21561563e8dcac13b650b01b3**

Documento generado en 27/01/2023 10:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>